

El Instituto Cervantes es un organismo público español, creado por la ley 7/1991, de 21 de marzo, para la promoción y la enseñanza de la lengua española y para la difusión de la cultura española e hispanoamericana.

**EL INSTITUTO CERVANTES CONVOCA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE,  
UN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE  
PROFESORES  
PARA SUS CENTROS EN EL EXTERIOR**

**CONVOCATORIA PÚBLICA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020**

**(Ref.: CVA-PROF-PUB-01/20)**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**Aprobadas por Resolución de la Secretaria General**

**1. PLAZAS CONVOCADAS**

1.1. Oferta de cobertura de puestos:

CENTRO	Nº PUESTOS	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL <sup>1</sup>
Argel	1	47.543,77 €
Nueva Delhi	3	45.516,23 \$
Manila	2	43.764,45 \$
Porto Alegre	2	34.707,16 €

**2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria, así como el resto de comunicaciones relativas al proceso, se publica simultáneamente:

- En la dirección de Internet: <http://www.cervantes.es>
- En la sede electrónica: <http://sede.cervantes.gob.es>

<sup>1</sup> Las retribuciones son las vigentes actualmente (valores 2020).



- En el punto de Acceso General del Ministerio de Política Territorial y Función Pública [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)

2.1. La información relativa al proceso de selección se facilitará a través de la Sede del Instituto Cervantes en Madrid y a través del correo electrónico: [seleccion@cervantes.es](mailto:seleccion@cervantes.es).

### 3. LUGAR DEL REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará en la sede central del Instituto Cervantes:  
C/ Alcalá, 49 – 28014 MADRID

### 4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anejo I a esta convocatoria que estará disponible en los lugares indicados en el apartado 2.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de estas bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. Los candidatos deberán dirigir sus solicitudes indicando la referencia del proceso (Ref.: CVA-PROF-PUB-01/20), por uno de los siguientes medios:

a) Presentación en la sede central del Instituto Cervantes, para lo que se necesitará cita previa que se solicitará a través del siguiente enlace:

[https://www.supersaas.es/schedule/Instituto\\_Cervantes/Registro\\_Instituto\\_Cervantes](https://www.supersaas.es/schedule/Instituto_Cervantes/Registro_Instituto_Cervantes)  
Oficina de Información y Registro – A/A Dpto. de Selección e Inspección  
C/ Alcalá, 49 -28014 MADRID

b) Presentación en las Embajadas o Consulados de España en el exterior.

c) Envío a la sede central por correo postal registrado y sellado dentro del plazo de admisión de solicitudes por una Oficina de Correos (C/ Alcalá, 49, 28014 Madrid).

d) En la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) En la sede electrónica del Instituto Cervantes (<https://sede.cervantes.gob.es>).

En el caso de los apartados b, c y d, se deberá adelantar la solicitud (Anejo I) firmada y registrada junto con la documentación solicitada en el apartado 4.4, por correo electrónico, a la siguiente dirección: [seleccion@cervantes.es](mailto:seleccion@cervantes.es). No obstante, esta vía no elimina la obligatoriedad de presentar y registrar la solicitud en forma y plazo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4.4. A la solicitud (Anejo I) se acompañará:



- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte
- Currículum vitae
- Documentación acreditativa de los requisitos indicados en el apartado 6 y de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso.

Se deberá enviar la documentación acreditativa debidamente numerada, correspondiéndose con el número que se indique en el Anejo I.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

- 4.5. La solicitud de un centro implica la aceptación de cualquiera de los centros de trabajo adscritos al mismo y de cualquiera de las dependencias en las que éste desarrolle su actividad, en los términos establecidos en la normativa interna del Instituto Cervantes.
- 4.6. Toda documentación en lengua no española deberá ir acompañada de traducción al español, de lo contrario no será considerada.
- 4.7. En caso de no haber obtenido ninguna de las plazas solicitadas, ni formar parte de la bolsa de trabajo, los candidatos podrán solicitar por correo electrónico a [seleccion@cervantes.es](mailto:seleccion@cervantes.es) retirar la documentación presentada para participar en esta convocatoria en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la comunicación de la adjudicación de las plazas. Transcurrido este plazo, el Instituto Cervantes se reserva el derecho a destruir dicha documentación.

## 5. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las funciones del puesto de trabajo son:

- a) Colaborar con el jefe de estudios y el resto del equipo docente en el desarrollo de los documentos curriculares y de organización académica del centro.
- b) Preparar los programas, las sesiones de clase y los materiales didácticos necesarios para el diseño y desarrollo de los cursos que se le asignen.
- c) Dar las clases asignadas de cursos generales y especiales, de acuerdo con los documentos curriculares y de organización académica del centro.
- d) Realizar las sustituciones de profesores ausentes.
- e) Elaborar y administrar las pruebas de clasificación y de evaluación de los alumnos.
- f) Participar en la realización de los exámenes para la obtención de los DELE
- g) Participar en el desarrollo de los proyectos académicos, de acuerdo con la planificación que establezca el jefe de estudios.
- h) Participar en las reuniones de programación, coordinación y evaluación con el equipo docente del centro.
- i) Participar en las actividades de formación de profesorado organizadas por el centro.
- j) Atender a los alumnos en todo lo relacionado con la actividad docente
- k) Realizar las tareas de apoyo y mantenimiento de la actividad académica que le asigne el jefe de estudios.
- l) Realizar otras actividades académicas encomendadas por el director o el jefe de estudios del centro.



## 6. REQUISITOS EXIGIDOS

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

6.1. De acuerdo con establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, los candidatos deberán acreditar el siguiente requisito de nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores dependientes.
- d) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición.

6.2. Edad: Tener cumplidos, al menos 16 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación.

6.3. Titulación: Estar en posesión de un título universitario de Licenciatura o Grado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente.

6.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

6.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.6. Certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales, de acuerdo con la ley 26/2015 de 28 de julio, que modifica la ley 1/1996 de protección jurídica del menor.

Para ser admitido al proceso selectivo, será suficiente la presentación de la declaración responsable del candidato relativa al certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditarlo posteriormente, mediante la certificación correspondiente para poder formalizar el contrato.



6.7. Además, el candidato deberá cumplir y acreditar todos los requisitos siguientes:

a) Experiencia docente en español como lengua extranjera:

- Para licenciados en filología hispánica o graduados en estudios hispánicos o en lingüística: experiencia docente mínima de 1.500 horas.
- Para licenciados o graduados en otras filologías, en pedagogía, en traducción e interpretación o afines: experiencia docente mínima de 2.000 horas.
- Para otras licenciaturas o grados: experiencia docente mínima de 3.000 horas.

Es necesario acreditar tanto la relación laboral o prestación de servicios, como el tiempo trabajado y el puesto desempeñado, con la siguiente documentación:

- Relación laboral o prestación de servicios: Se acreditará mediante contrato laboral o de prestación de servicios o informe de vida laboral.
- Tiempo trabajado y puesto desempeñado: Se acreditará con certificado emitido por la empresa o institución, que deberá especificar las funciones realizadas y el nº de horas de experiencia como docente.

b) Formación específica en español como lengua extranjera o como segunda lengua:

- Para licenciados en filología hispánica o graduados en estudios hispánicos o en lingüística: formación mínima de 200 horas.
- Para licenciados o graduados en otras filologías, en pedagogía, en traducción e interpretación o afines: formación mínima de 300 horas.
- Para otras licenciaturas o grados: formación mínima de 500 horas.

Se acreditará con certificado o diploma que especifique el curso realizado, la entidad organizadora y el número de horas. Los cursos cuya acreditación no contemple el número de horas se puntuarán como realizados durante una hora.

c) Competencia comunicativa siguiente:

- Español: Se acreditará con el DELE de nivel C2.

Este requisito podrá sustituirse con la nacionalidad española o de países en los que el español sea lengua oficial.

- Para optar a las plazas convocadas, el candidato deberá acreditar, según el MCER o equivalente, el siguiente requisito de idioma:

CENTRO	IDIOMA	NIVEL
Argel	Árabe	B1
	Francés	B2
Manila	Filipino o Tagalo	B1
	Inglés	B2
Nueva Delhi	Hindi	B1
	Inglés	B2
Porto Alegre	Portugués	B2

En el caso de indicarse dos idiomas, se exige como requisito uno de ellos.



Este requisito se acreditará con el nivel exigido según el MCER o equivalente o bien podrá sustituirse con la nacionalidad del país o de países en los que el idioma exigido sea lengua oficial.

- El candidato deberá acreditar el requisito del idioma exigido para poder formar parte de la bolsa de trabajo, en su caso, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 10.

## **7. MÉRITOS ESPECÍFICOS QUE SE PUNTUARÁN**

La puntuación máxima de la baremación será de 50 puntos.

Para poder ser valorados, deberán acreditarse según se especifica en el anejo I.

Se valorarán los siguientes méritos, siempre por encima de lo exigido en requisitos:

### **7.1. FORMACIÓN (relacionada con las funciones del puesto, incluida formación en igualdad entre mujeres y hombres reconocida por las Administraciones Públicas) DE 0 A 15 PUNTOS**

- Títulos académicos (Licenciatura o Grado, Máster y Doctorado) (Máximo: 8 puntos)
- Cursos de formación específica en didáctica del español como lengua extranjera, en lengua española y en didáctica de otras lenguas extranjeras, así como en literatura en lengua española. (Máximo: 7 puntos)

### **7.2. EXPERIENCIA DE 0 A 20 PUNTOS**

**Experiencia en los últimos 10 años, superior a la exigida en requisitos:**

- Experiencia docente: (Máximo: 8 puntos)
  - Como docente en ELE o EL2
  - Como docente en lengua española
  - Como docente en otras lenguas extranjeras
  - Como docente en literatura en lengua española
- Participación en convocatorias DELE y en pruebas SIELE: (Máximo: 2 puntos)
  - Como presidente del tribunal o examinador jefe
  - Como vocal o examinador
  - Como calificador de pruebas de EIE (DELE o SIELE) o EIO (SIELE)



- Experiencia en organización o coordinación de actividades académicas relacionadas con la enseñanza de lenguas: (Máximo: 4 puntos)
- Organización docente y de actividades académicas (jefe de estudios, coordinador docente o jefe de departamento de ELE).
  - Responsable de Aula Cervantes
  - Responsable de DELE de un centro del Instituto Cervantes
  - Responsable de Aula Multimedia en un centro del Instituto Cervantes.
  - Dirección o coordinación de programas de formación de profesores de ELE, EL2 o lengua española.
  - Organización de actividades institucionales de extensión cultural.
  - Desempeño de tareas editoriales (editor, coordinador de proyectos...).

- Experiencia en formación de profesores: (Máximo: 6 puntos)
- Ponente en actividad sobre ELE / EL2
  - Ponente en actividad sobre lengua española y didáctica de otras lenguas
  - Ponente en actividad sobre temas relacionados con la literatura en español
  - Tutorización de prácticas o de trabajos de investigación sobre lenguas

### 7.3. PUBLICACIONES

**DE 0 A 8 PUNTOS**

Relación de publicaciones realizadas por el solicitante como autor o coautor (materiales didácticos y otras publicaciones relacionadas con la enseñanza de lenguas y otras materias relacionadas con los fines del Instituto Cervantes).

### 7.4. IDIOMAS

**DE 0 A 7 PUNTOS**

Conocimientos del nivel superior al exigido en requisitos y de otros idiomas (excepto idioma oficial correspondiente a la nacionalidad del candidato).

## 8. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases:



## **8.1. PRIMERA FASE: COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS**

- a) Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión de selección publicará en los medios indicados en el apartado 2, la relación provisional de los candidatos que cumplen con los requisitos exigidos en el apartado 6 de esta convocatoria (ordenada alfabéticamente), así como la relación de los candidatos excluidos (ordenada alfabéticamente y con indicación de la causa o causas de la exclusión).
- b) El candidato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional, podrá enviar, por los mismos medios indicados en el apartado 4.3, las peticiones de subsanación o las reclamaciones que considere oportunas, indicando la referencia del proceso selectivo. Las peticiones de subsanación o reclamación que se presenten en este periodo, deberán ir referidas a la acreditación de los requisitos exigidos en el apartado 6 de estas bases, indicados en el anejo I presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes, y siempre que se acredite que el cumplimiento de los requisitos exigidos, fueron obtenidos como fecha límite el último día del plazo de admisión de solicitudes.

En este plazo de alegaciones no se podrá modificar el anejo I presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- c) Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y realizada la baremación de los candidatos que cumplen requisitos, la Comisión de selección publicará en los medios indicados en el apartado 2, la relación definitiva de los candidatos que cumplen requisitos y la valoración provisional de méritos (por orden de puntuación obtenida en la valoración de los méritos específicos requeridos para el puesto), así como la relación definitiva de los candidatos excluidos (ordenada alfabéticamente y con indicación de la causa o causas de la exclusión).

La puntuación máxima de la baremación será de 50 puntos.

- d) El candidato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la valoración provisional de los méritos, podrá enviar, por los mismos medios indicados en el apartado 4.3, las peticiones de subsanación o las reclamaciones que considere oportunas, indicando la referencia del proceso selectivo.

En este plazo se podrá solicitar la subsanación o reclamar los méritos alegados en el anejo I presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes, sin que se puedan incluir o alegar nuevos méritos, y siempre que se acredite que los méritos alegados en el anejo I habían sido obtenidos como fecha límite el último día del plazo de admisión de solicitudes.

En este plazo tampoco se podrá modificar el anejo I que presentó el candidato dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- e) Transcurrido este plazo, la Comisión de Selección publicará en los medios indicados en el apartado 2, la relación definitiva (ordenada de mayor a menor) de las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos y especificará los veinte candidatos por puesto con la mayor puntuación que pasan a la siguiente fase

En el caso de Porto Alegre y Manila, el número máximo de candidatos será de cuarenta por centro, y en el caso de Nueva Delhi será de sesenta candidatos.



## **8.2. SEGUNDA FASE: PRUEBA**

El tiempo máximo para la realización de los ejercicios será de aproximadamente 3,5 horas.

- a) **Primer ejercicio:** Tema. Consistirá en el desarrollo de un tema acerca de la enseñanza del español como lengua extranjera que permita valorar los conocimientos específicos de los candidatos. Los candidatos tendrán que desarrollar un tema pudiendo elegir entre los dos temas que la Comisión extraerá por sorteo de un temario general (Temario I). Para el desarrollo del tema, la Comisión podrá formular preguntas sobre aspectos específicos del mismo.

Puntuación mínima requerida: 2 (sobre una puntuación de 5)

Duración del ejercicio: 2 horas.

- b) **Segundo ejercicio.** Secuencia didáctica. Los candidatos deberán programar una secuencia de actividades para una sesión de clase de 1 hora y 30 minutos, tendente a la consecución de un objetivo de curso para un nivel determinado. El candidato elegirá uno de los dos objetivos extraídos por sorteo de un temario general (Temario II).

Puntuación mínima requerida: 2 (sobre una puntuación de 5)

Duración del ejercicio: 1 hora y 30 minutos.

**Los temarios para los ejercicios primero y segundo pueden consultarse en el anejo II y en el siguiente enlace:**

<https://www.cervantes.es/imagenes/File/recursoshumanos/Temario.pdf>

La prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación total mínima de 5 puntos, considerando la suma de los dos ejercicios, para superarla y pasar a la siguiente fase (entrevista).

La Comisión de selección, en caso de que concurra a las plazas algún aspirante discapacitado, podrá previa solicitud de la persona interesada proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de las pruebas.

## **8.3. TERCERA FASE: ENTREVISTA**

La entrevista tendrá por objeto determinar y valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo convocado, su iniciativa y su capacidad de organización, así como la voluntad para integrarse en un proyecto de difusión y consolidación de la lengua y cultura españolas.

Se contrastarán los conocimientos técnicos, su experiencia profesional, la competencia lingüística, así como las competencias personales del candidato para asumir las funciones del puesto de profesor.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

- 8.4. La Comisión de selección publicará en los medios indicados en el apartado 2, la adjudicación provisional de los puestos convocados, elevando propuesta de Resolución a la Secretaría General para su aprobación.



- 8.5. La Comisión de selección publicará la Resolución de la Secretaria General por la que se adjudican definitivamente dichos puestos.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 9.1. La adjudicación de las plazas se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los candidatos sumadas las tres fases, según la siguiente ponderación y teniendo en cuenta que la puntuación obtenida en el concurso de méritos será previamente convertida a base 10:

Concurso de méritos	30 % de la nota final.
Prueba escrita	30 % de la nota final.
Entrevista	40 % de la nota final.

Por tanto la nota final, se obtendrá de la siguiente fórmula matemática:

$$(n1*3+n2*3+n3*4)/10$$

- 9.2. En caso de empate en la puntuación final, tendrán prioridad los candidatos que hayan participado solicitando reagrupación familiar, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la prueba escrita y por último al concurso de méritos.
- 9.3. Se creará una bolsa de trabajo con los candidatos que habiendo superado la entrevista hayan obtenido las siguientes mayores puntuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 10.
- 9.4. Para superar el proceso selectivo será necesario superar todas las fases. Si ningún candidato superara el proceso selectivo, la Comisión de selección declarará desiertas las plazas convocadas y elevará propuesta de resolución a la Secretaria General.

## 10. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO A LA QUE SE ALUDE EN EL APARTADO 9.3.

- 10.1. Una vez finalizado el proceso de adjudicaciones se creará una bolsa de trabajo con los candidatos que habiendo superado la entrevista hayan obtenido las siguientes mayores puntuaciones.
- 10.2. Esta bolsa se podrá utilizar en los siguientes casos:
- Para cubrir cualquier incidencia que pudiera surgir relacionada con la cobertura indefinida de los puestos convocados en el apartado 1.
  - Cobertura interina para cualquier puesto de profesor de la red de centros del Instituto Cervantes.
- 10.3. La vigencia máxima de esta bolsa será de un año desde la fecha de Resolución de su constitución o hasta la creación de una nueva bolsa, consecuencia de una nueva convocatoria.
- 10.4. Para formar parte de la bolsa, los candidatos que superen el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, deberán cumplimentar el anejo denominado “Solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo”, que se publicará tras la adjudicación de los puestos convocados en el apartado 1 de estas bases. En dicha solicitud, se especificarán los centros para los que optarían, debiendo haber acreditado anteriormente el requisito del idioma exigido en cada caso.



10.5. El candidato deberá haber acreditado, en el plazo previsto de cumplimiento de requisitos, el idioma correspondiente al centro de cada país:

PAÍS	IDIOMA	NIVEL
Alemania	Alemán	B2
Argelia	Árabe Francés	B1 B2
Australia	Inglés	B2
Austria	Alemán	B2
Bélgica	Francés Neerlandés	B2 B1
Brasil	Portugués	B2
Bulgaria	Búlgaro Inglés	B1 B2
China	Chino	A2
Egipto	Árabe Inglés	B1 B2
EE.UU.	Inglés	B2
Filipinas	Filipino o Tagalo Inglés	B1 B2
Francia	Francés	B2
Grecia	Griego Inglés	B1 B2
Hungría	Húngaro Inglés	B1 B2
India	Hindi Inglés	B1 B2
Italia	Italiano	B2
Irlanda	Irlandés Inglés	B2
Israel	Hebreo Inglés	B1 B2
Japón	Japonés	A2
Jordania	Árabe Inglés	B1 B2
Líbano	Árabe Francés	B1 B2
Marruecos	Árabe Francés	B1 B2
Países Bajos	Neerlandés Inglés	B1 B2
Polonia	Polaco Inglés	B1 B2
Portugal	Portugués	B2
Reino Unido	Inglés	B2



PAÍS	IDIOMA	NIVEL
República Checa	Checo	B1
	Inglés	B2
Rumania	Rumano	B2
Rusia	Ruso	B1
	Inglés	B2
Serbia	Serbio	B1
	Inglés	B2
Suecia	Sueco	B1
	Inglés	B2
Túnez	Árabe	B1
	Francés	B2
Turquía	Turco	B1
	Inglés	B2

En el caso de indicarse dos idiomas, se exige como requisito uno de ellos.

Este requisito se acreditará con el nivel exigido según el MCER o equivalente o bien podrá sustituirse con la nacionalidad del país o de países en los que el idioma exigido sea lengua oficial.

10.6. Si el candidato no ha acreditado dicho requisito idiomático, no podrá formar parte de la bolsa de trabajo para ese centro.

10.7. La bolsa de trabajo se formará por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.

10.8. El procedimiento será el siguiente:

- a) Una vez publicada la adjudicación de los puestos convocados, se publicará el anejo: “Solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo” en los medios indicados en el apartado 2.
- b) Los candidatos (que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza), dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar cumplimentado el anejo denominado “Solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo” por uno de los medios indicados en el apartado 4.3.
- c) Transcurrido este plazo, la Comisión de selección publicará, en los medios indicados en el apartado 2, la relación provisional de candidatos con las opciones elegidas para la formación de la bolsa de trabajo y con indicación del cumplimiento del requisito de idioma exigido en cada caso.
- d) El candidato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación, podrá enviar, por los mismos medios indicados en el apartado 4.3, las reclamaciones que considere oportunas, indicando la referencia del proceso selectivo.
- e) Transcurrido este plazo, la Comisión de selección publicará en los medios indicados en el apartado 2, la formación provisional de la bolsa de trabajo por centro y elevará propuesta de resolución a la Secretaria General.
- f) La Comisión de Selección publicará la Resolución de la Secretaria General por la que se constituye definitivamente la bolsa de trabajo.



## 11. COMISIÓN DE SELECCIÓN

11.1. La Comisión de selección estará formada por:

- Presidenta: Pilar Colmenarejo López, Directora de Recursos Humanos, o suplente, M<sup>a</sup> Luisa Pérez Quirós, Jefa del Departamento de Selección e Inspección
- Vocal: Carmen Pastor Villalba, Directora Académica, o como suplente, Álvaro García Santa-Cecilia, Subdirector Académico.
- Secretaria: M<sup>a</sup> Luisa Pérez Quirós, Jefa del Departamento de Selección e Inspección, o suplente, Raquel Ruiz Sánchez, Técnico de Selección del Instituto Cervantes.
- Representante sindical con voz pero sin voto: Patricia Hinjos Selfa (CCOO) o suplente.

11.2. La Comisión de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

11.3. Corresponderá a la Comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

11.4. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir en los siguientes supuestos:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, o tener cuestión litigiosa con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algún interesado.
- d) Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

11.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.6. Por el carácter específico del puesto, y en caso de estimarlo necesario, la presidenta de la Comisión de selección podrá designar uno o varios asesores.

11.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en Madrid, calle Alcalá, nº 49, dirección de correo electrónico: [seleccion@cervantes.es](mailto:seleccion@cervantes.es).

## 12. CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

12.1. El día de la formalización del contrato de trabajo, el candidato seleccionado deberá presentar el original, para su compulsión, del título exigido en el apartado 6.3., así como certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales exigido en el apartado 6.6.

12.2. De acuerdo con la legislación aplicable, el candidato seleccionado firmará un contrato laboral de carácter indefinido, con un período de prueba de seis meses.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado por parte del Instituto Cervantes como profesor en el puesto adjudicado, estará condicionada, en su caso, a la obtención



de los correspondientes permisos de trabajo y de residencia en aquellos países que los requieran, así como cumplir los requisitos que impongan las autoridades del país para el desempeño del puesto de trabajo.

Si hubiera imposibilidad para que algún candidato seleccionado obtuviese dichos permisos, el Instituto Cervantes podrá ofrecer otro puesto de profesor en alguno de los centros incluidos en la presente convocatoria, que le será adjudicado si es aceptado por el candidato y siempre que éste cumpla el requisito específico de idioma exigido para dicho destino. En caso contrario, el Instituto Cervantes no habrá adquirido, con el candidato seleccionado, ningún compromiso de contratación como profesor.

- 12.3. En materia de Seguridad Social se aplicará lo dispuesto en los Tratados, Convenios o Reglamentos que regulen dicha materia. En todo caso, las variaciones en el régimen aplicable durante la vigencia del contrato que pudieran producirse por estos motivos, no supondrán modificación alguna en la retribución bruta pactada.

El trabajador que obtenga en el presente concurso un puesto en un centro del Instituto Cervantes situado en un país de la Unión Europea, deberá cotizar al régimen de la Seguridad Social del país en que desempeñe su nuevo destino, a partir de la fecha de su incorporación al mismo.

- 12.4. El Instituto Cervantes, abonará al candidato seleccionado los gastos originados por el traslado al centro de destino (gastos de viaje propios y, en su caso, de los miembros de su familia) así como los gastos de mudanza de acuerdo con lo previsto en la normativa interna del Instituto. Asimismo, en concepto de gastos de instalación le abonará entre un cinco y un siete por ciento de los devengos anuales que le correspondan en el nuevo destino, en función del número de miembros de familia que se desplacen con el candidato.

El apartado anterior (12.4.) no resultará de aplicación en caso de que el adjudicatario ya sea profesor del Instituto Cervantes.

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS

- 13.1. El Instituto Cervantes con sede en calle Alcalá 49, 28014, Madrid, Teléfono 91 436 76 00, correo electrónico: [lopd@cervantes.es](mailto:lopd@cervantes.es), es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que el candidato facilite a través de su solicitud. Datos de contacto del Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación [dpd@maec.es](mailto:dpd@maec.es)
- 13.2. La finalidad del tratamiento es la de hacer partícipe al candidato en el proceso de selección de personal llevado a cabo por el Instituto Cervantes en el que se inscribe. Por tanto, los datos del candidato serán conservados durante el plazo en el que el proceso selectivo pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial y atendiendo, en cualquier caso, a los plazos de prescripción legal. Transcurridos dichos plazos, dichos datos serán destruidos.
- 13.3. La legitimación de este tratamiento de datos reside en el consentimiento que el candidato nos otorga en virtud de su candidatura a través de su participación en el proceso selectivo realizado por el Instituto Cervantes.
- 13.4. Los datos que el candidato nos proporcione podrán ser objeto de cesión a terceros. A título enunciativo, pero no limitativo, los destinatarios a los que se podrán comunicar sus datos son: miembros de los tribunales de selección, organismos administrativos y órganos judiciales. La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de



selección serán publicados en el portal del Instituto Cervantes [www.cervantes.es](http://www.cervantes.es), en su sede electrónica, sede electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como en tabloneros de anuncios en las dependencias del Instituto Cervantes.

13.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 d) del Reglamento General de Protección de Datos y con el fin de mantener exactos y actualizados los datos de carácter personal, el candidato se obliga a comunicar de forma inmediata al Instituto Cervantes cualquier modificación que se produzca en sus datos. El candidato se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que acceda o trate como consecuencia del proceso de selección de manera lícita, leal y transparente. El Instituto Cervantes por su parte, se obliga a tratar los datos personales del candidato de manera leal, transparente y lícita, y no destinará los datos personales del candidato a finalidades incompatibles de las que se indican en la presente cláusula salvo que, de forma previa, informe al candidato y obtenga su consentimiento.

13.6. En cualquier momento, el candidato podrá, como titular de los datos, tener derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión. El Instituto Cervantes tratará y conservará sus datos de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de que el candidato, como interesado pueda solicitar en todo caso, la limitación del tratamiento de sus datos.

Igualmente, el candidato tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, cancelación, portabilidad en los supuestos determinados, y oposición respecto a sus datos personales, el candidato deberá dirigir una comunicación escrita a la sede del Instituto Cervantes o bien a través de la dirección de correo electrónico: [lopd@cervantes.es](mailto:lopd@cervantes.es). Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique. El ejercicio de estos derechos es gratuito.

En caso de que tenga cualquier conflicto en relación con la protección de sus datos personales, podrá presentar una reclamación ante la AEPD ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para una mayor información, se puede visitar la siguiente web: [http://www.cervantes.es/aviso\\_legal.htm](http://www.cervantes.es/aviso_legal.htm).

#### 14. NOTA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Firmado electrónicamente*

Carmen Noguero Galilea  
SECRETARIA GENERAL

